

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Carlos Fernando de Castro Fernández.(PP)

CONCEJALES ASISTENTES

D.º Ángel Francisco Eusebio Sánchez (PP)

D.ª Marta González Martín (PP)

D.º José García Criado (PSOE)

SECRETARIA

Dª Rosa Isabel García Valero

CONCEJALES NO ASISTENTES

D.ª M.ª Eugenia Galvis Ocampo (PP)

D.º Lorenzo Salmoral Muñoz (PP)

D.ª María del Mar Jiménez Fernández (PSOE)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Buena Ventura (Toledo), el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, a las once y media de la mañana, previa convocatoria realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Fernando de Castro Fernández, con asistencia de los señores Concejales anteriormente señalados y de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que aportar alguna alegación al borrador del Acta de la sesión anterior. Al no existir alegaciones por parte de los asistentes, se entiende aprobada el acta de la sesión del uno de febrero de dos mil diecisiete.



SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL;

“1. Objeto de la licitación:

Subasta del bar, ubicado en la piscina municipal.

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación es de 3.000,00 euros por año, incrementándose cada año en el I.P.C. correspondiente. Quien desee tomar parte en la subasta podrá limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o mejorarlo, ofreciendo cantidad concreta, no admitiéndose por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas.

3. Duración del contrato:

El contrato se otorgará por el plazo que comprenda la Temporada Estival de 2017, con posibilidad de renovar el arrendamiento dos períodos más, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes.

4. Fianzas: Únicamente se pedirá la definitiva:

La garantía definitiva queda fijada en el 5 por 100 de la adjudicación total. La fianza definitiva se entregará en el momento de la adjudicación definitiva.

5. Fecha de pago de la renta:

El Ayuntamiento recibirá antes de la apertura del bar, el aval determinado como garantía definitiva, es decir, el 5% del precio licitado, y:

- A) Dentro de los 15 primeros días, posteriores a la apertura del bar: el 50% del precio de subasta definitiva;
- B) Dentro de la primera semana del mes de Agosto (ente el 1 y 7): El 50% restante.
- C) Y finalmente, el 100% de las facturas de suministro eléctrico y del recibo del agua, antes del 30 de Noviembre del año.

En caso de no efectuarse el pago en dichas fechas quedará sin efecto el contrato, rescindiéndose el mismo y la pérdida de la fianza depositada por el adjudicatario.

6. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

En el Ayuntamiento, en las horas de oficina, desde el 27 de Febrero hasta el día 14 de Marzo de 2017.

7. Obligaciones del adjudicatario:

- Pago de la renta adjudicada en la fecha estipulada
- Prestación de los servicios del kiosco-bar en óptimas condiciones de sanidad y salubridad.
- El arrendatario queda obligado a abrir el bar de la piscina durante el período de apertura de la piscina.
- Admitir al disfrute de los servicios a cuantas personas lo solicitaran.
- Indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionara como consecuencia de la prestación del servicio.
- Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas, municipales o de otro tipo que en su caso proceda para el ejercicio de la actividad que nos ocupa.
- Hacerse cargo del cuidado y limpieza de los W.C. y servicios existentes en el recinto.
- El 100% del gasto del suministro eléctrico del local, de la tasa de suministro de agua y la de recogida de basuras.
- El cuidado del mobiliario y maquinaria existente en el local que sea propiedad del Ayuntamiento. En caso de deterioro por mal uso, deberá reponer el mismo.
- Deberá contar con la pertinente autorización municipal para cualquier tipo de mejora en las instalaciones que pretenda realizar, quedando ésta a favor del propietario, una vez concluido el arrendamiento, sin tener ninguna compensación por ello.
- Estar al corriente del pago de cualquier deuda con este Ayuntamiento en el momento de realizar la proposición.

8. Derecho a favor del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Buenaventura se reserva la posibilidad de rescindir el contrato de arrendamiento por razones de interés público, fuerza mayor o en caso de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones expuestas, en este caso no tendrá derecho a ninguna indemnización.

9. Forma de presentación de las proposiciones:

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

«Proposición para tomar parte en la contratación, por subasta, del bar de la piscina municipal de Buena Ventura (Toledo)».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

Sobre A):

Documentación administrativa, y contendrá la siguiente documentación:

–Fotocopia del D.N.I. compulsada.

–Certificado expedido por el Ayuntamiento de Buena Ventura de estar al corriente de los impuestos municipales.

–Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 20 de la Ley 13 de 1985, de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre B): Oferta económica, Anexo I, debidamente completado.

10. Constitución de la mesa y apertura de plicas:

Se realizará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del día 16 de marzo de 2017, y el acto será público.

La mesa de contratación estará formada por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el señor Secretario de la Corporación y un vocal, Concejal de esta Corporación, la cual realizará propuesta de adjudicación de la oferta económica más ventajosa al órgano de contratación, en caso de reclamaciones quedará en suspenso la subasta.

11. Subastas desiertas:

Si quedara desierta la subasta en primera convocatoria, la subasta se celebrará en segunda convocatoria a los siete días naturales a la celebración de la primera subasta y a la hora y en el mismo lugar de la primera.

Si también quedara desierta dicha subasta en segunda convocatoria, la Corporación municipal gestionará el procedimiento negociado, de conformidad con la legislación vigente.

En caso de que se produzca la renuncia del adjudicatario, el contrato se entenderá rescindido (aun cuando no se haya formalizado aún), y deberá volver a iniciarse el procedimiento.

**12. Tribunales competentes:**

Para conocer las derivaciones del contrato de arrendamiento que se formalice, se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales que, siendo competentes por razón de materia, radiquen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Buena Ventura 16 de Febrero de 2017.

Oferta económica, Anexo I.

D.º/D.ª....., vecino de
....., con domicilio en el número, de la calle
....., y D.N.I número, y
con número de Teléfono

..... en nombre propio, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Tablón de Anuncios de la Entidad, comprometiéndome a realizar el servicio de bar de la piscina municipal de Buena Ventura en el precio de euros por cada temporada, más el 100% de las facturas del suministro eléctrico, agua y basura correspondiente a los meses de apertura del bar, con arreglo a las cláusulas económico-administrativas de este pliego que acepto íntegramente, haciendo constar que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley.

En Buena Ventura a de de 2017.
Firma:”

El pleno aprueba el presente acuerdo, con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes

TERCERO.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (Anuncio BOP N.º 277 de 15 de diciembre de 2016).

En el Boletín Oficial de la Provincia N.º 277 de 15 de diciembre de 2016, se publica anuncio de licitación con el pliego de condiciones regulador de la adjudicación del contrato de mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Buena Ventura.

Al no presentarse ninguna proposición durante el plazo establecido para ello, se declara desierto el citado procedimiento.

**CUARTO.- APROBACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDACIÓN DEL CONTRATO
DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.**

El pleno de la Corporación con el voto favorable de los Sres. Concejales asistentes, una vez reconocida la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de las infraestructuras del servicio de suministro de agua potable y considerar como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, aprueba el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el mantenimiento y reparación de las infraestructuras del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, con CPC: 6112, tal y como establece el artículo 172 de la legislación aplicable en materia de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de las infraestructuras del servicio de suministro municipal de agua potable, será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados¹ para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

¹ A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytobuenaventura.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a 5.500,00 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe se abonará con cargo a la partida 9-210 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de doce meses, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento con el número de prórrogas que se estimen oportunas de acuerdo con el tiempo máximo permitido por la Legislación Vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios indisponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Propositiones y Documentación

Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos², en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

² Tal y como establece la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el porcentaje de _____ más Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3 % del precio de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja o establecimiento público equivalente de la Entidad local cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente:

Mayor solvencia académica, profesional, técnica o científica necesaria para la realización del objeto del contrato 10 puntos.

Realización de trabajos similares en curso o, en su caso, ejecutados en los últimos cuatro años 10 puntos.

Mejor oferta económica 20 puntos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación todos los miembros del Pleno.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5 % del precio de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o

Desproporcionados

No se fijan parámetros para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya

...sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del

Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos; y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en el desempeño de las tareas objeto del presente pliego.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Encontrarse permanente disponible para poder comunicarle cuanto antes la existencia de alguna avería o incidencia en la red municipal;

Tras tener conocimiento de la existencia de una avería deberá acudir a la misma en el plazo de dos horas (a fin de tomar medidas inmediatas para evitar la pérdida de agua) y la dejará completamente reparada en el plazo de veinticuatro horas (la reposición del firme se realizará en el plazo de un mes, debiendo mantenerla perfectamente señalada mientras tanto);

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)

Página 18 / 3

Entregar en el Ayuntamiento, las lecturas de todos los contadores del Municipio con el consumo trimestral de cada uno de ellos, en las siguientes fechas: -Antes del 15 de abril, las lecturas tomadas entre el 15 y el 30 de marzo de cada ejercicio; -Antes del 15 de junio, las lecturas tomadas entre el 15 y el 31 de mayo de cada ejercicio; Antes del 15 de octubre, las lecturas tomadas entre el 15 y el 30 de septiembre y por último antes del 15 de enero, las lecturas tomadas entre el 15 y el 31 de diciembre de cada año.

Dejará albaranes de todos los trabajos realizados en las oficinas del Ayuntamiento, tales como reparaciones ó renovaciones realizadas en las instalaciones municipales, así como el estado de las mismas y de las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales.

Garantizar que los depósitos reguladores de agua, se encuentren por encima de su nivel medio de capacidad en todo momento.

Efectuar la limpieza de los elementos afectos al servicio, para mantenerlos en perfecto estado de salubridad, higiene y decoro.

Llevará a cabo la maniobrabilidad periódica y verificación, al menos una vez al año de grifos, válvulas y demás elementos que precisen de la misma, debiendo realizar purgas regulares en la red.

Controlar y vigilar las obras de ampliación de redes, realizadas por los particulares (habiendo obtenido estos la preceptiva autorización del Ayuntamiento para ello), así como de informar al Ayuntamiento de los posibles usos clandestinos del suministro que pudieran existir en la red municipal;

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Prestar ininterrumpidamente el servicio durante todo el plazo de vigencia del contrato, en los términos previsto en este Pliego y a su riesgo y ventura.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

No existirá plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de las siguientes penalidades:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

La sanción será de 1 a 500 euros.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas

que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1.500 euros.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1.501 a 5.000 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CLM 2017:

Se somete al Pleno la moción presentada por el Grupo Socialista con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 15 de febrero de 2017, en la que *"solicita que se contraten el máximo de trabajadores posibles del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha"*.

El Sr. Concejal del Partido Socialista, D.^a José García Criado, añade al contenido de la moción que el coste que supondría al Ayuntamiento sería únicamente la seguridad social de los trabajadores contratados y que según datos oficiales existen en Buenaventura más de 60 personas desempleadas.

El Sr. Alcalde, interviene acto seguido diciendo lo siguiente: *"En relación a la moción presentada por el grupo Socialista de Buenaventura, solo recordarle que en junio de 2011 había 49 parados, en junio 2012 había 58 parados, en junio 2013 había 61 parados, junio de 2014 había 57 parados, en junio 2015 había 63 parados, en junio 2016 había 62 parados, y al día de hoy otra vez 66 parados, con una población en descenso de 490 a 430 al día de hoy."*

Como primera matización el Ayuntamiento de Buenaventura, no es una agencia de colocación, no es una empresa de empleo temporal, es una Administración. Pero volvamos al pasado, que tal vez ustedes no conozcan, cuando accedimos al Gobierno en 2011, nos encontramos con un panorama típico a cuando ciertos colectivos gobiernan, las auxiliares de ayuda a domicilio llevaban 12 años trabajando las misma personas, en la piscina las mismas personas en los mismos puestos temporada tras temporada, incluso familiares directos de ciertos Concejales, un laboral temporal que paso a laboral indefinido, también vinculado con el Partido que gobernaba.

Entienden que este panorama cambio cuanto que llegamos al gobierno, las empleadas de ayuda a domicilio empezaron a rotar, en la piscina se empezó a rotar los empleos y se generó uno más, se confecciono una bolsa de peón por turnos, para contratar a tres personas por semestre, que ha sido suspendida a la par que las Ayudas para gastos corriente de Diputación dejaron de percibirse.

Pero aun debo de darle otro indicador, la COMPETENCIA EN MATERIA DE EMPLEO PERTENECE A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, si, al Presidente Page, sus recientes datos de reducción de desempleo del 11% en 2016 y del 22% para desempleados de larga duración, no han llegado, por desgracia a Buenaventura, como confirman los datos de desempleo al 31-1-2017. Algo falla, algo no funciona, y voy a ir más lejos, Buenaventura (430) tiene aproximadamente la misma población de Montesclaros (426), ambas Administraciones nos hemos acogido al Plan Extraordinario por el Empleo, Buenaventura tiene, como saben 66 desempleados (Enero 2017) y Montesclaros 41 desempleados (Enero 2017), veremos cuanto conceden a Buenaventura y a Montesclaros en el Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades, les informaré de cual ha sido el resultado de cada una de las solicitudes.

Para finiquitar el tema del empleo que sirve de base para dinamizar la economía local, sobre esa afirmación podría también hablarles, creo que no les gustaría, incluyendo que las últimas facturas adeudadas a un comercio de Buenaventura, las pago este grupo. Decirles que este grupo, ha intentado de todo para aproximar el empleo a

Buenaventura, y no ha sido posible, pero año tras años seguimos intentándolo no les quepa la menor duda.

En lugar de presentar estas mociones, pregunten a sus dirigentes en Toledo, por qué discriminan tan severamente a los Ayuntamientos gobernados por otros partidos políticos, y aprovecho para informales de otro asunto, COMPETENCIA TAMBIÉN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES, EDUCACIÓN: Digan al Presidente de la Región, que a estos Colegios Rurales, no llega material deportivo, puesto que el Profesor de Educación Física se ha puesto en contacto con nosotros para preguntar si le podíamos suministrar algo de material deportivo, que hemos puesto a su disposición, recordándole que la competencia de suministrar el material escolar necesario, la ostenta la Junta de Comunidades del Sr. Page.

Del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, en corto plazo le informare de cuál ha sido su resolución, que espero sea adecuada a nuestras necesidades."

Se pone de manifiesto al pleno, por tanto, que el Ayuntamiento de Buenaventura con fecha 8 de febrero de 2017 ya realizó la preceptiva solicitud al Plan Extraordinario de Empleo.

A todo ello responde el Sr. Concejel del Partido Socialista, que este Ayuntamiento puede disponer de él mismo como Edil del Consistorio para dirigirse donde sea necesario para que a Buenaventura le concedan el número de trabajadores que le corresponda por su número de desempleados y no por su partido político.

A continuación la Sra. Concejala D.^a Marta González, añade que el número de desempleados en Buenaventura es muy alto pero que también hay que puntualizar el hecho de que en diversas ocasiones se ha llamado por parte del Ayuntamiento a algunas de estas personas para trabajar, y la respuesta ha sido que no querían, lo cual también es preocupante.

La Moción resulta aprobada puesto que la solicitud al Plan de Empleo de la Junta, ya se había realizado por el Ayuntamiento antes de que lo solicitara el Grupo Socialista.

SEXTO.-. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejel Socialista, D.^o José García realiza el siguiente ruego: Ya pedimos en su día que las actas de los plenos siguieran llevándose a los bares y pequeños comercio del pueblo y no solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que a partir de ahora, efectivamente, se asegurará de que se siga realizando tal y como solicitaron.

En segundo lugar el Concejel se interesa por el proyecto de la reforma de la casa del médico, alegando que en la reunión que mantuvo con la Asociación de Jubilados del Municipio le comentaron que ese edificio es demasiado pequeño para ese fin y que supondría poner escaleras, con lo que no estarían muy de acuerdo. A todo ello el Sr. Alcalde responde que la Corporación considera necesario trasladar a la Plaza el Hogar del Pensionista, y que solo se va a habilitar para ello la planta baja del edificio, por lo que los

ni los mayores ni nadie deberán subir escaleras. También se informa que la biblioteca se trasladará donde está hoy el Hogar.

Por ultimo el Sr. Concejal del Partido Socialista, solicita a la Corporación que se vigile el cumplimiento de la normativa sanitaria en el funcionamiento del bar de la Piscina Municipal, como por ejemplo, que se cuente con el carné de manipulador de alimentos o que estén todos los trabajadores legalmente contratados.

No existiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.



